

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319769663**

ley I

**SC QUEBRADA BLANCA SPA
76.982.014-0
ORINOCO #90 LAS CONDES, SANTIAGO
SOCIEDAD DE INVERSIONES**

**SC QUEBRADA BLANCA SPA
RUT N° 76.982.014-0
ORINOCO N° 90 OFICINA 2002 LAS CONDES
SOCIEDAD DE INVERSIONES**

**ACEPTA SOLICITUD PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN
DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

SANTIAGO, 13/09/2019

RES. EX. N° 77319096876 /

VISTOS: 1°.- En relación a su solicitud efectuada a través del Formulario 2117, Folio N° 77319769663 de fecha 18-04-2019, efectuada por [REDACTED] mandatario en representación del contribuyente SC QUEBRADA BLANCA SPA RUT N° 76.982.014-0, representante legal [REDACTED], con domicilio en Orinoco N° 90 oficina 2002, comuna de las Condes, en la que solicitan autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los estados Unidos de América.

2° Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 y 18 del código Tributario, y lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 62 del 14-05-2008 y Resolución Exenta SII N° 162 del 16-12-2008, del Sr. Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades.

CONSIDERANDO: 1.- Que, la sociedad SC Quebrada Blanca SPA, RUT N° 76.982.014-0 se constituyó como Sociedad por Acciones por Escritura Pública, Repertorio N° 766/2019 de fecha 23-01-2019, suscrita en la 5° Notaria Publica de Santiago ante María Virginia Wieland Covarrubias Notario suplente de don Patricio Raby Benavente Notario titular, cuyo extracto fue inscrito en los Registros de Comercio de Santiago del año 01-02-2019, a fojas 9892 numero 5331, y publicada en el Diario Oficial edición N°42.274 con CVE 1542872 de fecha 07-02-2019.

De acuerdo a sus estatutos, el objeto de la sociedad corresponde a lo siguiente: la inversión y participación en todo tipo de sociedades o asociaciones, sean en Chile o en el extranjero, especialmente en aquellas cuyo objeto se relacione con la industria minera, y la inversión en todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; y en general, ejecutar toda clase de actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o el desarrollo de su giro, pudiendo realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos expresados u otros negocios que digan relación con el giro de la Sociedad.

Que, por modificación de Estatutos, Repertorio N° 2.371/2019 de fecha 20-03-2019 suscrita en la 5° Notaria Publica de Santiago ante Patricio Raby Benavente Notario titular en la cual se resuelve aumentar el capital de la sociedad de \$ 10.000 USD a la cantidad de 162.240.000 USD, en la que se suscribe y paga una acción por la cantidad de M\$ 6.647 CLP, permaneciendo 16.223 acciones por suscribir y pagar por M\$ 107.847.260 USD. Cuyo extracto fue inscrito en los Registros de Comercio de Santiago del año 26-03-2019, a fojas 23507 numero 11910, y publicada en el Diario Oficial edición N°42.317 con CVE 1568903 de fecha 29-03-2019.

2° Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 08-02-2019, en el Giro de "Sociedad de Inversiones".

Que el Capital de la sociedad a la fecha de constitución, asciende a la suma de M\$ 113.476.462- CLP, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

3° Que, SC Quebrada Blanca SPA, RUT N° 76.982.014-0, fundamenta su solicitud en conformidad al dispuesto en el artículo 18° N° 2, letra b), del Decreto Ley 830 sobre Código Tributario, por cuanto, la totalidad de su capital, el que asciende a USD \$ 162.240.000, fue aportado y enterado, desde el extranjero, en dólares de los Estados Unidos de América por su único accionista, la sociedad Sumitomo Corporacion, RUT N° 59.063.400-k, sociedad válidamente constituida y vigente, de acuerdo a las leyes de Japón, según, lo establece la constitución y estatutos de SC Quebrada Blanca SPA, RUT N° 76.982.014-0.

4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Formulario 2117 con fundamentos que solicitan llevar contabilidad en moneda extranjera.
- Constitución de SC Quebrada Blanca SPA, Repertorio N° 766-2019, suscrita en 5° Notaria de Patricio Raby Benavente.
- Protocolización de Extracto de Constitución, Repertorio N° 1.289-2019 de fecha 07-02-2019, efectuada en la 5° Notaria de Patricio Raby Benavente.
- Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de fecha 01-02-2019, a foja 9892, N° 5331 y publicación en el Diario Oficial CVE 1542872 de fecha 07-02-2019.
- Modificación de Estatutos SC Quebrada Blanca SPA, Repertorio N° 2371-2019, suscrita en 5° Notaria de Patricio Raby Benavente.
- Protocolización de Extracto de Modificación de la sociedad, Repertorio N° 2745-2019 de fecha 29-03-2019, efectuada en la 5° Notaria de Patricio Raby Benavente.
- Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de fecha 26-03-2019, a foja 23507, N° 11910 y publicación en el Diario Oficial CVE 1568903 de fecha 29-03-2019.
- Constancia de Banco Santander por apertura CTA. CTE. en CLP y USD
- Constancia y recibo de pago por 10.000 USD de SC Quebrada Blanca SPA a Sumitomo Corporacion, acompañada de cartola de CTA. CTE.
- Contrato de de Suscripción y pago de Acciones con fecha 25-03-2019 SC Quebrada Blanca SPA a Sumitomo Corporacion.
- Copias de Swift con fecha 27-03-2019 de pago por USD \$100.000.000 y USD 62.130.753.
- Balance General de la sociedad SC Quebrada Blanca SPA, RUT N° 76.982.014-0 al 31-03-2019, folio N° 3.

5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el petitionerario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

9.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N° 2, letra b), del artículo N° 18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario; al considerarse que la sociedad realiza y realizará inversiones mayoritariamente en dicha moneda, influyendo además, de manera significativa en los precios de los bienes o servicios propios de su giro.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORÍZASE a la sociedad, SC Quebrada Blanca SPA, RUT N° 76.982.014-0 para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar de la fecha del Inicio de Actividad comercial ocurrida el 08/02/2019, según lo instruye el artículo 18 N° 2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N° 62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director grandes contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente
por Marcelo Esteban
Avendaño Soto
Fecha: 2019.09.13
17:57:33 -03'00'

MARCELO AVENDAÑO SOTO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

SC QUEBRADA BLANCA SPA

████████████████████ Representante Legal de la sociedad, SC Quebrada Blanca SPA, RUT N° 7
con domicilio Orinoco N° 90 ofician 2002, comuna de Las Condes.

Secretaría Director Regional XV DRMS. Oriente

Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente

Expediente